
-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

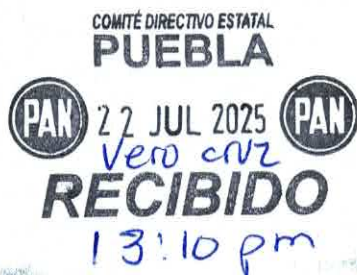
Siendo las 18:00 horas del día 25 de julio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

ATENTAMENTE



**GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**



ASUNTO: SE PRESENTA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANA Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE**

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ciudadana poblana, militante y consejera estatal del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla; señalando correo para recibir notificaciones oficiosv23@gmail.com respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 17, segundo párrafo, 35, fracción II y III, 41, fracción VI y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso c), y 195, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso c), 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, inciso b), 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 79, 80, y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; vengo a presentar **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANA Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**, en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, según corresponda.

Anexo al presente escrito original del JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD, mismo que solicito se dé trámite que legalmente corresponde ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 22 DE JULIO DE 2025**


**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ,
CIUDADANA, MILITANTE Y CONSEJERA ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ASUNTO: SE PRESENTA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANA Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTES.**

MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ciudadana poblana, militante y consejera estatal del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla; señalando correo para recibir notificaciones oficiosv23@gmail.com respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 17, segundo párrafo, 35, fracción II y III, 41, fracción VI y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso c), y 195, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso c), 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, inciso b), 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 79, 80, y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; vengo a presentar **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANA Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**, en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, según corresponda.

Por lo que en cumplimiento al artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del artículo 60 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional y demás aplicables según corresponda, procedo a manifestar lo siguiente:

NOMBRE DE LA ACTORA. - El que ha quedado asentado en el proemio de este ocurso.

ACTO RECLAMADO. - Lo es **LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.**

AUTORIDAD RESPONSABLE. - Lo es el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla.

TERCERO INTERESADO. - La militancia del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla.

PRECEPTOS VIOLADOS. - Los artículos 1, 8, 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre otros.

Una vez hecho lo anterior procedo a manifestar los siguientes:

HECHOS:

1. **En fecha 26 de mayo de 2025**, la suscrita presenté ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, oficio de solicitud de información consistente en 07 fojas, referente a la próxima elección de la Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Puebla. Es importante señalar que dicha elección a celebrarse en formato de Asamblea Municipal es donde se elegirán no solo a los integrantes del Comité Municipal del PAN, sino que también salen las propuestas a las Consejeras y Consejeros Nacionales del PAN, Consejeras y Consejeros Estatales del PAN, así como Delegadas y Delegados Numerarios a las Asambleas Estatal y Nacional del PAN. Es decir, es el origen de las elecciones de renovación de los órganos de gobierno del Partido Acción Nacional.
2. **En fecha 09 de junio de 2025**, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional publicó en sus estrados electrónicos las Convocatorias a las Asambleas Nacionales XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. En dicha se convoca a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo Regional, Comisión Directiva Provisional, Comités Directivos y Delegaciones Municipales, Comités Directivos de Demarcación Territorial y a las y los militantes del Partido. El cual se puede observar al ingresar a la liga de internet: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1749500195CPN_SG_15_2025%20ASAMBLEA%20NACIONAL.pdf.
3. **SOLICITUD DE LOS CRITERIOS A IMPLEMENTAR PARA GENERAR LA PROPUESTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.** En fecha **30 de junio de 2025**, la suscrita presenté ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, TANTO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, según corresponda de quien haya aprobado, tome en cuenta consideraciones expuestas.
4. **SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA Y DICTAMEN APROBADOS DE LA PROPUESTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.** En fecha 30 de junio de 2025, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AL DÍA DE HOY NO SE ME HA DADO RESPUESTA**, la suscrita presenté ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, oficio para que se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS TANTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**, según corresponda de quien haya aprobado lo siguiente:

a) **DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.**

b) **DICTAMEN Y/O DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA**

Dicha información que habrá de enviar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en **MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS**, y que estas sean implementadas en las convocatorias a las Asambleas Municipales en el estado de Puebla en donde habrá de elegirse a la Presidencia; Secretaría General e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, a celebrarse en las próximas Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla en este 2025.

REITERANDO QUE AL DÍA DE HOY NO SE ME HA DADO RESPUESTA A MI SOLICITUD, VIOLANDO MI DERECHO DE PETICIÓN.

5. PROVIDENCIAS AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA. El día 14 de julio de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN PUEBLA, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/057/2025.

Es preciso señalar a esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, el por qué se invocan las Convocatorias de las Asambleas Nacionales que ya emitió el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción y que tiene relación con el oficio que presenté al Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal ambas del Partido Acción Nacional en Puebla, y que al día de hoy no me ha dado respuesta.

La Convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria del Consejo Nacional, tiene como objetivo la renovación del máximo órgano del Partido como lo es a las y los Consejeros Nacionales del PAN, pero esta asamblea es la etapa final de todo un proceso electivo Intrapartidista en la que se llevará la renovación del Consejo Nacional, Consejos Estatales en particular la del estado de Puebla, los Comités Directivos Municipales del PAN en Puebla.

Es importante señalar que dicha elección a celebrarse en formato de Asamblea Municipal es donde se elegirán no solo a los integrantes del Comité Municipal del PAN, sino que también

salen las propuestas a las Consejeras y Consejeros Nacionales del PAN, Consejeras y Consejeros Estatales del PAN, así como Delegadas y Delegados Numerarios a las Asambleas Estatal y Nacional del PAN. Es decir, es el origen de las elecciones de renovación de los órganos de gobierno del Partido Acción Nacional.

Como es bien sabido toda elección se debe cumplir con la reforma constitucional de 50 y 50 de integrantes del Consejo Nacional, Consejo Estatal y Comités Directivos Municipales, así como la alternancia.

Y el Comité Ejecutivo Nacional emite providencias en las que determina ACCIONES AFIRMATIVAS en donde se reservarán municipios para la elección de la Presidencia de los Comités Directivos Municipales del PAN, en particular del estado de Puebla.

Por lo que, para llegar a esa providencia, es necesario que el Comité Directivo Estatal y/o la Comisión Permanente Estatal ambas del Partido Acción Nacional en Puebla, según la autoridad que lo apruebe, debe hacer un **ANÁLISIS FUNDADO Y MOTIVADO** de las propuestas en las que habrá de reservar la presidencia de los comités municipales exclusivamente para las mujeres y que enviará al Comité Ejecutivo Nacional del PAN para que éstas las apruebe.

Y ese acuerdo es antes de la emisión de las convocatorias a las Asambleas Municipales del PAN en Puebla, es por ello que presenté un escrito en el que **SOLICITÉ COPIAS CERTIFICADAS EN DÓNDE SE FUNDE Y MOTIVE EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA TANTO DEL DICTÁMEN COMO DEL ACTA DE DICHA SESIÓN EN DONDE SE APROBÓ LA PROPUESTA Y BLOQUES EN LOS QUE DIVIDIÓ AL ESTADO para garantizar LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA QUE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES SEAN RESERVADAS PARA MUJERES.**

Una vez expuesto los antecedentes, a continuación, expongo las violaciones constitucionales en que incurrió tanto el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal ambos del Partido Acción Nacional en Puebla, en mi perjuicio, en contra de la militancia del PAN en el municipio de Puebla y en contra de la vida interna del PAN.

AGRAVIOS

ÚNICO. OMISIÓN DE DARLE UNA RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA A MI SOLICITUD.

Los artículos 8 y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado.

En fecha 30 DE JUNIO DE 2025, la suscrita presenté ante el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal ambas del Partido Acción Nacional en Puebla, dependiendo que autoridad partidista lo apruebe, y que al día de hoy no me han dado respuesta ninguna de las 2 autoridades intrapartidistas, se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS TANTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**, según corresponda de quien haya aprobado lo siguiente:

a) **DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.**

b) **DICTAMEN Y/O DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA**

Agrego a la presente el acuse de recibido del oficio en comento:

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE

MARIA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, señalando correo para recibir notificaciones oficiasy23@gmail.com respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente solicito de la manera más atenta, se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS** TANTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, según corresponda de quien haya aprobado lo siguiente:

a) **DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.**

b) **DICTAMEN Y/O DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.**

Dicha información que habrá de enviar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en materia de acciones afirmativas, y que estas sean implementadas en las convocatorias a las Asambleas Municipales en el estado de Puebla en donde habrá de elegirse a la presidencia, secretario general e integrantes de los comités directivos municipales, a celebrarse en las próximas Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla en este 2025.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que:

ÚNICO. Se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS** señaladas en los incisos a y b.

En espera de una respuesta a presente petición, quedo de usted.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2025

MARIA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ,
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PUEBLA**

PAN 30 JUN 2025 14:56 pm

RECIBIDO
Vero Cruz

Es importante señalar que los artículos 8º y 35, fracción V, de la Constitución general, prevén el derecho de petición en materia política, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Tales preceptos, prevén el derecho de petición, de manera general, en favor de cualquier persona, y en forma particular, en relación con la materia política, en favor de la ciudadanía y las asociaciones políticas, para elevar una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, la cual, implica la emisión de una contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado por la o el peticionario.

Sin embargo, en atención a la naturaleza, finalidades y alcances del derecho de petición, para el efecto de tener por colmada la omisión de atender la correlativa obligación de emitir la respuesta correspondiente, no basta con la observancia de la emisión de una resolución o acuerdo que sea debidamente notificada al peticionario en el domicilio señalado para tal efecto, sino que el juzgador debe corroborar que existen elementos suficientes que lleven a la presunción formal de que dicha respuesta también cumple con el requisito de pertinencia o concordancia consistente en la correspondencia formal entre la solicitud planteada por el peticionario y la respuesta por parte de la autoridad accionada.

En esa lógica, los artículos 8º y 35, fracción V, de la Constitución General obligan a las autoridades a emitir un acuerdo escrito en respuesta a toda petición, y a comunicarlo **en breve término**, además de que la respuesta debe, esencialmente, concordar o corresponder con la petición formulada por la persona peticionaria.

A efecto de garantizar la plena vigencia y eficacia del derecho humano de petición, los órganos jurisdiccionales o partidistas se deben asegurar:

- a) sobre la existencia de la respuesta;
- b) que ésta sea concordante o corresponda formalmente con lo solicitado, con independencia del sentido de la propia respuesta; y
- c) que ésta haya sido comunicada al peticionario por escrito, puesto que, de no observarse éstos mínimos, se llegaría al absurdo de dejar sin objeto al propio derecho humano de petición, ya que se generaría un menoscabo a la garantía de acceso a los asuntos públicos por parte de la ciudadanía y asociaciones políticas, que es fundamental para asegurar una mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones de los entes públicos.

De igual forma la respuesta a la petición debe ser congruente con lo solicitado, pues el ánimo de presentar una solicitud es con la finalidad de que se obsequie en sus términos: Es aplicable al presente caso la jurisprudencia 31/2013, visible en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 34 y 35, bajo el rubro y texto siguientes:

Jurisprudencia 31/2013.

DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES. - De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la jurisprudencia de rubro PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES, se advierte que las autoridades y los partidos políticos, están obligados a dar respuesta a toda petición formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y que en materia política podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. En ese orden de ideas, cuando un ciudadano ejerce el derecho de petición, la responsable tiene la obligación de darle respuesta congruente, clara y fehaciente sobre la pretensión deducida y notificarla al solicitante; por ello, si se considera que la solicitud no reúne los requisitos constitucionales para responder a la pretensión, en forma fundada y motivada, debe informarse tal situación al peticionario, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y dotar de contenido al derecho humano de petición.

De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Y de la jurisprudencia de rubro

Jurisprudencia 5/2008.

PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES. Los artículos 8o. y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén el derecho de petición en materia política a favor de los ciudadanos y el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo. Este principio superior también constriñe a todo órgano o funcionario de los partidos políticos a respetarlo, en virtud de que el artículo 12, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral equipara a los institutos políticos con las autoridades del Estado, para la procedibilidad de los medios de impugnación en la materia.

Se advierte que las autoridades y los partidos políticos, están obligados a dar respuesta a toda petición formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y que en materia política podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

En ese orden de ideas, cuando un ciudadano ejerce el derecho de petición, la responsable tiene la obligación de darle respuesta congruente, clara y fehaciente sobre la pretensión deducida y notificarla al solicitante; por ello, ante la negativa de entregarme COPIAS CERTIFICADAS me han dejado en estado de indefensión y violando el derecho humano de petición.

En consecuencia, se tiene por acreditado que la autoridad partidista como lo es el Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla, me negó la información que requiero, en no entregar

copias certificadas del **Dictamen y del Acta de la sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla**, en el que haya aprobado la propuesta de bloques de género para implementar las acciones afirmativas, lo cual se vulnera mi derecho de petición, y al estar acreditada la omisión de la autoridad responsable, esta debe otorgarlas, máxime que no obra en autos la notificación de la respuesta a lo peticionado, es que se tiene por acreditado lo manifestado.

Como se ha expuesto al día de la presentación del presente juicio, no se ha realizado respuesta alguna, es por ello que acudo ante este Tribunal Electoral a solicitar su intervención en mi derecho constitucional.

A la presente acompaño las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTAL. Copia simple de mi credencial de elector.

DOCUMENTAL. Copia del acuse de recibido de la solicitud de fecha 30 de junio de 2025, presentada ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, que puede ser cotejada con el original que habrá de remitir la responsable en el informe circunstanciado.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo que beneficie a los intereses del suscrito y se desprenda del contenido del expediente conformado con motivo del presente juicio de revisión constitucional.

LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO (LEGAL Y HUMANO), consistentes en todas las deducciones que pueda obtener esta autoridad jurisdiccional y se desprendan de las constancias que obren en autos, así como de los argumentos jurídicos vertidos en el presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, atentamente solicito se sirva:

- 1) Se me tenga por presentado en tiempo y forma el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANA Y/O JUICIO DE INCONFORMIDAD POR LA NEGATIVA DE DAR COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**, en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, según corresponda.
- 2) Se ordene tanto al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, expedirme COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS:
 - a) **DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.**

b) DICTAMEN Y/O DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA

- 3) Exhortar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a cumplir con los Derechos Humanos y cumplir con los Estatutos del PAN, y en su momento sancionarlo y/o dar parte a la Comisión del Orden y Justicia Intrapartidista del Consejo Nacional del PAN por la omisión y violación al derecho constitucional de petición.

**ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 22 DE JULIO DE 2025**



**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ,
CIUDADANA, MILITANTE Y CONSEJERA ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LEAL
RODRIGUEZ
MARIA GUADALUPE

SEXO M

DOMICILIO

FRACC LAS PALMAS 72550
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR LLRDGD76080921M400

CURP
LERG760809MPLDD01

AÑO DE REGISTRO
1994 03

FECHA DE NACIMIENTO
09/08/1976

SECCIÓN
1452

VIGENCIA
2020 - 2030

Maria Guadalupe Leal



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



0008549

Edmundo Jacobo Molina
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2039598088<<1452038223579
7608092M3012316MEX<03<<11823<1
LEAL<RODRIGUEZ<<MARIA<GUADALUP

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE

MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ, MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL
MUNICIPIO DE PUEBLA, señalando correo para recibir notificaciones oficloxv23@gmail.com
respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente solicito de la manera más atenta, se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS**
TANTO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL AMBOS DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA, según correspondo de quien haya aprobado lo
siguiente:

- DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE RESERVA DE
GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS
MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA.
- DICTAMEN Y/O DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE BLOQUES DE
RESERVA DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS
DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN PUEBLA

Dicha información que habrá de enviar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción
Nacional, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en
matrón de acciones afirmativas, y que estas sean implementadas en las convocatorias a las
Asambleas Municipales en el estado de Puebla en donde habrá de elegirse a la presidencia,
secretaría general e integrantes de los comités directivos municipales, a celebrarse en las
próximas Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla en este
2025.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que:

ÚNICO. Se me expidan **COPIAS CERTIFICADAS** señaladas en los incisos a y b.

En espera de una respuesta a presente petición, quedo de usted.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 30 DE JUNIO DE 2025

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PUEBLA

PAN 30 JUN 2025 PAN

RECIBIDO

Vero Cruz

MARIA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ,
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA